



ORDENANZA N° 2134/2025

VISTO

La necesidad de configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Residencia Municipal Dr. Ruben Mindlin y la persona residente, determinando los derechos y deberes de cada parte.

La importancia de establecer el arancel que debe abonar el residente y/o la persona responsable del mismo al ingresar a la Residencia Municipal. Y,

CONSIDERANDO

Que la Residencia Municipal es una institución destinada a la atención de Adultos Mayores que por sus circunstancias familiares y/o sociales, precisan la asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, así como a aquellas otras que, por su propia voluntad, deciden establecer su residencia en la Residencia.

Que la Residencia presta servicios, en lo referente a atención, cuidados integrales, prevención, seguridad, manutención, medidas higiénico-sanitaria, terapia, rehabilitación, etc.

Que el Municipio ha corroborado la correcta prestación del servicio de la Residencia por lo que se pretende dar continuidad, siendo necesario establecer un marco regulatorio en relación al arancel que debe abonar el residente y/o persona responsable del mismo. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal representado a la Residencia Dr. Rubén Mindlin a suscribir en todos sus términos un contrato para el ingreso de personas de la Tercera Edad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal representando a la Residencia Dr. Rubén Mindlin a cobrar un arancel mensual al residente y/o persona responsable, del equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del recibo actualizado del haber jubilatorio previsional, en caso de contar el residente con jubilación y pensión u otro concepto, el porcentaje se tomará de la suma de ambos.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un aporte compensador, correspondiente al último indicador de CBA/CBT establecido por INDEC, teniendo en cuenta realidad socio-económica del Adulto Mayor y familiares obligados/red de contención.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia del presente a Secretaria de Desarrollo Social para que se tome conocimiento y establezca marco normativo acorde a lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA